# ACTA DE LA QUINTA SESIÓN URGENTE DE DOS MIL TRECE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con trece minutos del cuatro de noviembre de dos mil trece, se reunieron en el Comedor Ejecutivo del Instituto, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comité), para llevar a cabo la Quinta Sesión Urgente de dos mil trece, conforme a lo estipulado en el Capítulo V, numerales 11, fracción IV, 16 y 18 fracción III del Manual de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Manual).

Verificado el quórum establecido en el numeral 24 del Manual, se declaró iniciada la Quinta Sesión Urgente de dos mil trece.

En el transcurso de la sesión, se contó con la presencia de los siguientes funcionarios:

**Lic. Eduardo Guzmán Ortiz**
Secretario Administrativo
Presidente

**Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas**
Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios
Secretario Técnico

**Lic. Jesús Rodríguez Martínez**
En representación de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral
IEDF/DEOyGE/0945/2013
Vocal

**Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos**
Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas
Vocal

**Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**
Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Vocal

**Mtro. Raúl Ricardo Zúñiga Silva**
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Vocal.

**Lic. Diana Gabriela Campos Pizarro**
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Asesora

**Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo**
Contralor General
Asesor

Se dio lectura al Orden del Día siguiente:

1. **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de anteproyecto de Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal para ser remitido a la Junta Administrativa de este Instituto.**

**El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo** comentó que la Contraloría no puede emitir opinión de manera integral a los Lineamientos, dado que no se tuvo tiempo suficiente para revisar todo el cuerpo normativo y solamente se analizó el punto importante que fue remitido, relativo a la situación urgente de los irreductibles.

Propuso cambiar el Orden del Día, a efecto de que nada más se apruebe en esta Sesión, la materia urgente que son los numerales 28, 57, 60 y algún otro en su caso, para ser aprobados por este Comité y que ya en su efecto de manera posterior y con el estudio que se planeó llevar a cabo, en una ulterior convocatoria a este Comité, se desahogue el cuerpo normativo completo.

**El Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano** propuso modificar el Orden del Día, a efecto de circunscribir el análisis del punto, sólo a la aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los numerales 2, 28, 57 y 60 de los Lineamientos referidos.

Al no haber intervenciones se aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto de Orden del Día con las observaciones manifestadas por el **Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo y el Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**; asimismo en términos del numeral 27 del Manual, se aprobó por **UNANIMIDAD** de los presentes la dispensa de la lectura de los documentos distribuidos con anterioridad.

1. **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del anteproyecto de modificación a los numerales 2, 28, 57 y 60 de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal para ser remitido a la Junta Administrativa de este Instituto.**

**El Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas** comentó qué este anteproyecto de modificación a estos numerales, no sustituye el proceso que se acordó de discusión a los Lineamientos por lo que resultó pertinente la adecuación al Orden del Día presente.

Explicó que esta modificación es algo urgente que surgió derivado del acuerdo del Consejo General con relación a los irreductibles, y al analizar por parte de los integrantes del Consejo General y de la Presidencia la forma en cómo estaba redactado el acuerdo del Consejo General, se observó que no había una explicitación de plazos específicos para los procesos irreductibles, sino que el numeral 60, simplemente maneja en su primer párrafo el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la comunicación del fallo.

Es una modificación necesaria, dado que en los irreductibles se tiene que esperar un proceso de aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea Legislativa, y en su caso, una posterior autorización al presupuesto definitivo por parte del Consejo General, es que principalmente en el numeral 60, segundo párrafo, se está presentando una modificación

que dice: "En el caso de los contratos o pedidos que deriven de la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios considerados como irreductibles, se formalizarán en el plazo establecido en el párrafo anterior, contado a partir del día siguiente del Acuerdo de autorización del presupuesto definitivo que lleve a cabo el Consejo para el ejercicio fiscal correspondiente".

Las modificaciones al resto de los numerales, tienen que ver con integrar el concepto de "irreductible", dado que se está manejando este concepto y no existía su definición; los plazos establecidos, no corresponden solamente a la Secretaría Administrativa, sino también a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y otras instancias, por lo que se consideró pertinente definir un plazo para la elaboración del proyecto de contrato respectivo, quedando el numeral 57 de la siguiente forma: "La Dirección deberá enviar el expediente del caso debidamente integrado al Jurídico, a fin de que se elabore el contrato o convenio respectivo, constatando que el mismo se apegue a las disposiciones legales que correspondan. El Jurídico deberá devolver el contrato a la Dirección dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción".

Estas son las propuestas de modificación de forma genérica, para en su caso, presentarlas a la Junta Administrativa, la cual está previsto sesionará el día de mañana, y dado que estos cambios tendrían efectos sobre terceros, es que se consideró en consulta previa con la Contraloría General y con la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, que es necesario enviar estas modificaciones a publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Comentó que la Dirección de Adquisiciones se encuentra en proceso de elaboración y aprobación de las convocatorias y bases de Licitación para los irreductibles, por lo que la publicación de las modificaciones a los lineamientos debe de salir previo a la publicación de las bases, siendo éste el motivo de la Sesión en su carácter de urgente.

Dijo que en caso de ser aprobadas las modificaciones a los Lineamientos, se publicarían a más tardar el día lunes once, y la convocatoria y bases de licitación se publicarían el doce del presente mes y año.

**El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz** comentó que las propuestas no alteran en forma alguna los plazos fijados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que refiere los quince días para la formalización; lo que trata la modificación es ordenar el procedimiento y fijar la fecha a partir de cuándo se empiezan a contar estos días, porque ahí había indefinición.

Y finalmente, dado que es a partir de que se ajusta el presupuesto cuando se está en condiciones de renegociar eventualmente las cosas, y previo a esto no se puede formalizar el contrato, entonces hay un espacio en el limbo, por lo que la modificación propuesta es para no caer en falta y tener muy claros los plazos.

**El Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano** comentó que el Comité no es la última instancia encargada de aprobar la modificación a estos lineamientos, sin embargo también como Órgano Colegiado, se tiene la obligación de fundar y motivar adecuadamente los actos, en este sentido, la propuesta no viene acompañada del marco jurídico que permita aprobar la propuesta.

Derivado de lo anterior, los Lineamientos y el Manual únicamente le dan atribución a este Órgano Colegiado para presentar propuestas de modificación al propio Manual y no a los Lineamientos, siendo ésta una atribución exclusiva de la Junta Administrativa.

Dijo que la Secretaría Administrativa podría presentar a consideración de la Junta Administrativa la propuesta de modificación que estimara conveniente para desahogar los procedimientos de adquisiciones vinculados con los irreductibles, ya que este Órgano Colegiado no podría remitir esta propuesta a la Junta Administrativa.

Por otra parte, comentó no estar de acuerdo en que se haga la modificación, en razón de que se plantea de manera posterior a la aprobación por parte del Consejo General del acuerdo por el que se establecen los irreductibles, y bajo esa lógica no podrían estar sujetos a la autorización posterior del mismo Consejo, sino única y exclusivamente a la autorización que realice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitiendo el decreto de presupuesto para este Órgano electoral.

Actualmente los Lineamientos establecen la excepción para llevar a cabo estos procedimientos y formalizar el contrato una vez autorizado el Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral y que en ese sentido también está aprobado el acuerdo del Consejo General.

**El Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos** solicitó se aclarara el tema de las competencias, toda vez que como toda autoridad se tienen que fundar y motivar las determinaciones.

**El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo** explicó que era muy claro que este Comité tiene atribuciones para esta aprobación, por lo que dio lectura al capítulo IV, numeral 10 del Manual: "El Comité tendrá las siguientes atribuciones: elaborar el manual de funcionamiento, realizar el programa anual, aprobar la procedencia de cada excepción, aprobar las bases políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios". Dijo que el Instituto no tiene Pobalines, pero tiene Lineamientos, que es lo mismo.

Por otro lado, este Comité tiene la facultad de analizar y resolver sobre los supuestos de excepción no previstos en los Lineamientos. Por lo que por analogía de razón, se pueden modificar los Lineamientos.

Por lo antes referido, este Comité sí tiene esa atribución, no es una atribución definitiva porque la atribución definitiva la crea el legislador cuando realiza la modificación de la Junta Ejecutiva por Junta Administrativa y la dota y enviste de una serie de poderes que antes no existían en nadie, más que en el Consejo General.

En otro sentido, dijo que el acuerdo del Consejo, establece cuarenta y dos servicios y contratos en general, y la verdad es que claramente hay servicios que no son irreductibles, como es el caso del teléfono celular y los servicios de televisión de paga.

Dijo que de alguna manera se tiene que dar arreglo a una situación que en los años anteriores ha generado problemas en los tiempos por este vacío legal que existe del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. Dijo que en este Ejercicio Fiscal 2013, por primera vez el Consejo llegó a la fecha límite que marca la ley que es el treinta y uno de enero para tener el presupuesto definitivo, y se tuvieron que realizar una serie de notas justificativas porque la formalización de los contratos tomó mucho más del plazo de quince días después del fallo.

Comentó que los cuarenta y dos bienes y servicios que ya están autorizados por el Consejo, se tendrían que ubicar dentro de los Lineamientos, por lo que primero se tienen que adecuar los Lineamientos a través del procedimiento que ya se refirió y del Comité ir a la Junta Administrativa para que sean los vigentes y pueda emitirse posteriormente la convocatoria con la nueva normativa y en las bases que ya se revisaron como telefonía y fotocopiado, y las que están programadas para revisión se tienen que adecuar con la norma.

Ratificó que es la forma adecuada de resolver en lineamientos y bases el vacío legal que va del primero de enero, a la fecha en que se plasman firmas; puso el ejemplo de que, pensando en un mal término y que el Consejo autorice hasta el treinta y uno de enero el presupuesto definitivo, es a partir de ahí que se cuentan quince días más, y ya para esto han pasado prácticamente cincuenta días de contrato y no hay un solo documento normativo para establecer ni derechos ni obligaciones, ni de un lado ni del otro.

Propuso revisar en qué apartado de los Lineamientos se pudiera incluir la existencia de un documento nuevo, como una "Carta de Intención", lo cual será muy importante poder definir de una manera muy clara y transparente, para facilitar la relación con el proveedor, si no hay aún una firma de contrato.

Sugirió que en la nueva fracción XV del numeral 2, se incluyan los cuarenta y dos irreductibles que ya fueron genéricamente aprobados en el acuerdo del Consejo, además de definir como irreductible " ... el arrendamiento y servicio que por su importancia y característica sea necesario para garantizar la continuidad de los servicios del Instituto a partir del primer día de cada ejercicio fiscal, lo anterior mediante la ejecución del procedimiento que corresponda".

Recordó que hace unos años se propuso como irreductible un periódico mural, siendo que no tiene la característica que se requiere; por lo tanto, referirlos en los Lineamientos evitaría situaciones similares.

Comentó que en la propuesta, el segundo párrafo del numeral 28 hace alusión a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, cuando en realidad en el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto ya lo refiere.

Propuso que después del primer párrafo del 28 diga: "En el caso de la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios de carácter irreductible y previo el acuerdo del Consejo, de conformidad con lo establecido para tal efecto, en el Artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto, se efectuarán los trámites y los compromisos que le permitan iniciar o continuar a partir del primer día del año siguiente, al ejercicio de que se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios considerados irreductibles o que por su importancia y características, así lo requieran, y estarán condicionados a la aprobación del presupuesto correspondiente".

Refirió que en la propuesta de modificación del numeral 60, se salva bastante bien como está la redacción en virtud de que simplemente hace la recapitulación de cómo quedarían los quince días posteriores a la autorización.

Adicionalmente, comentó que sería el momento de crear en el numeral 2, una fracción XII en la que se defina el "Fideicomiso Institucional" como un fideicomiso constituido por el Instituto, cuyo fin tenga previsto las adquisiciones de bienes o servicios en beneficio del propio Instituto y de igual manera, en el numeral 28 donde termina el primer párrafo, podría agregarse: "O en caso de que los recursos respectivos provengan del patrimonio de alguno de los fideicomisos institucionales, se obtenga la autorización previa del Comité Técnico del Fideicomiso de que se trate".

Finalmente comentó que ya analizados los puntos que se presentan como urgentes, son viables, proponiendo estos ajustes de redacción.

**El Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos** agradeció la aclaración del Contralor, y comentó que no habría mayor problema en aprobar el proyecto de modificación, toda vez que de acuerdo con lo que establece el propio 65 del Código Electoral, es la Junta Administrativa la que finalmente va a determinar lo conducente, pudiendo hacer las modificaciones, incluso aquellas que no contempla este Comité.

Mencionó que en el numeral 28, se podría incluir lo relativo a las Normas Generales del Instituto, y por cuestión de jerarquía normativa, pudiera coexistir con la referencia a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

**La Lic. Diana Gabriela Campos Pizarro** dijo tener propuestas de fondo: Abordar el procedimiento para la contratación de los servicios en su carácter de irreductible; en el numeral 28 solicitó discutir en la mesa el plazo de cinco días hábiles por diez días para la elaboración del contrato en la Unidad a su cargo, argumentando que en el caso de los arrendamientos se pueden recibir en una emisión treinta o más solicitudes de contrato, siendo poco probable que se tenga el tiempo suficiente con los cinco días hábiles para la elaboración de los proyectos, por lo que propuso una media de los quince que teníamos anteriormente a diez días. Sugirió una reunión en la tarde para armonizar las observaciones.

**El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz** dijo que de las propuestas presentadas por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos algunas no necesitan mucha elaboración, sin embargo, comentó que probablemente referir en los Lineamientos el procedimiento para la contratación de irreductibles, pudiera no ser el lugar adecuado para ello.

Precisó que las propuestas presentadas no modifican de forma alguna los términos del acuerdo del Consejo, simplemente fija plazos a la Secretaría y al Jurídico, para cumplir con algo que tampoco señala el acuerdo, que es la formalización de los contratos.

Explicó que presumiblemente la autorización definitiva del presupuesto no afectaría los irreductibles, sin embargo este año sí lo hizo. Recordó que en servicios como el de limpieza se tuvo que disminuir el personal, en la vigilancia de igual forma, debido a que la reducción fue de tal magnitud que modifica importes adjudicados y especificaciones.

Comentó que diez días para la elaboración de los contratos respectivos, no es la media del plazo de quince que se tienen, incluyendo la formalización. Explicó que la Secretaría Administrativa enfrenta un hecho posterior a la elaboración del contrato, que es la formalización del mismo, en donde entre otros, el titular de la Secretaría Ejecutiva signa el contrato y también revisa y en algunos casos solicita modificaciones. Este tiempo forma parte del tiempo de la Secretaría Administrativa.

**El Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano** argumentó que referir en los Lineamientos los cuarenta y dos irreductibles aprobados por el Consejo General, pudiera ser una restricción en el futuro, dado que no se sabe cuáles vayan a ser las consideraciones en años subsecuentes

Por otra parte, en el numeral 60 con la incorporación del segundo párrafo, se hace referencia al párrafo que antecede y en el primer párrafo únicamente se refiere a Licitaciones Públicas o Invitación Restringida. Las Adjudicaciones Directas quedan en el tercer párrafo, por lo tanto, para el caso de los irreductibles corremos el riesgo de que esto quede fuera, la posibilidad de hacer la contratación de algún servicio que una vez agotado el procedimiento como se ha llevado a cabo, por adjudicación directa, estaría fuera de este

plazo que originalmente se prevé. Sugirió recorrer el segundo párrafo, como tercero, para que así en los bienes o servicios en su carácter de irreductibles, se contemplen los tres procedimientos de contratación.

**El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo** propuso eliminar el segundo párrafo y solamente en un párrafo quedaría todo en el 60. Externó no estar de acuerdo en la propuesta del Mtro. Ricardo Chincoya, porque para las Adjudicaciones Directas hay procedimiento definido, en donde si la Licitación Pública o la Invitación Restringida se declaran desiertas, se vuelve directa, en ese sentido sería un tanto ocioso repetir algo que ya en otro numeral se contempla. Asimismo dijo estar en contra de la redacción, que dice: "Podemos convocar sin presupuesto". Eso es violatorio a todo, cualquier Ley Federal, Estatal o Local dice que nadie puede convocar a una Licitación si no tiene recurso. Tiene que ser una redacción como lo que refiere el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto

Con relación a los tiempos, hay que ser muy claros, no hay mucho dado que el Jurídico elabora y obviamente da su visto bueno, luego pasa a la Secretaría Ejecutiva a una segunda revisión, porque es el apoderado legal y además la Secretaría Administrativa tiene la obligación de convocar, convencer, traer al proveedor. Ciertamente habría cargas de trabajo en Jurídico, pero habrá que realizar una planeación mucho más estricta que en los años anteriores.

Coincidió con la propuesta del Jurídico para que se reúnan los representantes de las áreas para ver el producto final de las propuestas realizadas en la mesa a éstos numerales.

Dijo que no se debe de olvidar el "procedimiento para solicitar la elaboración y formalizar los contratos de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de prestación de servicios", aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA028-12, porque en cuanto tengamos el lineamiento, habría que actualizarlo para que sea congruente la norma con el procedimiento.

**El Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos** comentó en relación a la propuesta de celebrar una suerte de contrato o una "Carta de Intención", no es materia de los Lineamientos, toda vez que los contratos tienen efecto a partir de que hay un acuerdo de voluntades, no a partir de la formalización. En ese caso la formalización lo que puede afectar es la validez del contrato, pero una vez que el área administrativa anexe un contrato con determinado proveedor, tiene efectos aun cuando no conste un documento por escrito.

Agregó que habrá casos en los que no haya habido alguna problemática en particular, pero se puede presentar algún conflicto de manera posterior, por lo que un precontrato o una "Carta de Intención" pudiera resolver el tema.

**El Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas** dijo que un equivalente al precontrato o a otra figura jurídica, puede ser el oficio de adjudicación, en el que se pudiera agregar alguna consideración, algún párrafo permanente, en donde quedara claro que ese documento es un documento que significa un acuerdo de voluntades y por lo tanto, es obligatorio. Planteó explorar esa posibilidad.

Recordó que en el caso de los SMS, la Consejera Electoral Mariana Calderón Arambùru, argumentó que no existía un contrato firmado por el proveedor, sin embargo había un oficio de adjudicación, y que eso hacía las veces de un acuerdo, de un precontrato, de un acuerdo entre las partes; incluso solicitó se explorara la posibilidad de poder generar alguna acción legal contra el proveedor con el oficio de adjudicación.

**La Lic. Diana Gabriela Campos Pizarro** comentó que la figura jurídica que recoge el Código Civil podría ser de utilidad, ahí se especifica en cinco artículos, que es cuando hay un contrato de promesa y las obligaciones que pueden especificarse en este tipo de contratos. Dijo que por seguridad del Instituto no es lo mejor sólo tener una carta o el oficio de adjudicación, sino tener un contrato que respalde las negociaciones de las que forma parte el Instituto.

**El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo** dijo que se busca seguridad institucional, por lo que si consideran que con un oficio de adjudicación es suficiente, finalmente los Lineamientos y la Ley dice que la Secretaría Administrativa actuará bajo su estricta responsabilidad.

Comentó que en el Instituto se manejan recursos públicos y la Ley Federal de Responsabilidades es muy estricta en ese tipo de cosas, por lo que lo mejor es que el área administrativa no quede en medio y la forma de resolverlo es de una manera que brinde certidumbre jurídica, pero que a la vez, pueda también ser protectora de los servidores públicos involucrados.

Preguntó si el fallo u oficio de adjudicación ¿hasta dónde otorga esa certidumbre jurídica? Dijo ser endeble y cuando se presenta el incumplimiento de algún proveedor e inician las demandas, como el caso de las urnas electrónicas, se acaba la armonía y empiezan los tribunales.

Explicó que una importante labor de la Contraloría es proteger a los servidores públicos, sobre todo en acciones como estas en donde estamos previniendo el correcto uso de los recursos públicos, ya que se deben pensar formas más segura para que no haya omisión, negligencia, engaño, dolo, entre los servidores públicos y los proveedores.

Comentó que todo esto es para establecer procedimientos, y si el fallo va a servir para eso, o si hace un pre-contrato, o un convenio, una carta intención, tiene que quedar incluido en las bases correspondientes por lo que es importante definir qué es lo más conviene, porque

los Lineamientos, en el numeral 37 establecen lo que todas las bases deben incluir, y en todo caso habrá que adicionar una fracción.

**El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz** comentó que con la experiencia de los SMS tuvo que ver con eso, finalmente hay interpretaciones. Dijo que lo propuesto por el Secretario Técnico con referencia al oficio de adjudicación con alguna adenda, en ese sentido cumple las funciones y no se aumentaría un documento que complique la negociación.

Explicó que la urgencia de la reunión para resolver esta situación es que estas disposiciones afectan a terceros, y las modificaciones que se hagan a los Lineamientos tienen que ser publicadas antes de la publicación de las mismas bases.

**El Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano** preguntó si de acuerdo a la experiencia de este año en el que prácticamente las modificaciones al presupuesto fueron aprobadas hasta el treinta y uno de enero, ¿hubo alguna contratación que agotado el procedimiento de Licitación Pública o Invitación Restringida, finalmente hubiera caído en la hipótesis de Adjudicación Directa?

**El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz** respondió que incluso algunas contrataciones de origen son mediante Adjudicación Directa, como es el caso de Oracle.

**El Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano** comentó que precisamente por ello se tiene que verificar el lugar en el que se coloca la excepción a la regla del numeral 60, ya que al haberse contratado servicios bajo el esquema de Adjudicación Directa, lo cierto es que se aplica el plazo para la formalización del contrato en términos de lo que establece el primer párrafo, es decir, dentro de los quince días posteriores, y para el caso de las Adjudicaciones Directas, refiere que el contrato sea previo a la prestación del servicio. Es por eso que es muy importante la ubicación de este párrafo.

**El Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos** dijo que varias propuestas en la mesa impactarían en la redacción del documento final, por lo que propuso que la Secretaría Administrativa las incorpore y toda vez que cinco de los integrantes de esta mesa también son miembros de la Junta Administrativa, dada la celeridad, se pudieran analizar ya con el documento modificado en la Junta Administrativa.

**El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo** comentó que tratándose de Adjudicación Directa hay que tener firmado primero el contrato, sin embargo en el caso de irreductibles, tendría que sufrir la misma vía que los demás tipos de contratación. Sugirió que queden en el mismo párrafo los tres procedimientos de adjudicación.

Refirió que se debe de llevar a la Junta Administrativa siempre y cuando se reúnan todos estos requisitos que se plantean en la mesa.

**El Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas** señaló que si se crea consenso en el sentido de que el oficio de adjudicación puede cubrir la figura de pre-contrato o acuerdo de intención, no habría necesidad de modificar el numeral 37 de los Lineamientos; en caso contrario habría que integrar la figura que se determine.

**El Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos** dijo que en su opinión la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, desde su punto de vista técnico podría determinar cuál es la figura jurídica aplicable.

**El Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo** comentó que desde su punto de vista, determinar un documento nuevo o no, será una responsabilidad directa de la Secretaría Administrativa, la intención es que haya certidumbre jurídica. Dijo que en caso de que sea el mismo fallo u oficio de adjudicación, habría que especificarse para el caso de los irreductibles los efectos que tendrá y ser cuidadosos para evitar una inconformidad.

**El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz** compartió la opinión del Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos en el sentido de que a la Secretaría Administrativa le interesa la opinión de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos a fin de que se haga lo más adecuado.

Solicitó que al finalizar la reunión, hagan llegar sus observaciones para poder ordenarlas e integrarlas y así facilitar la reunión para el día de hoy a las diecisiete horas con treinta minutos.

Al no haber más intervenciones, los integrantes del Comité **aprobaron por UNANIMIDAD** el siguiente el anteproyecto referido, con las observaciones vertidas en la mesa y estableciendo como procedimiento para su redacción definitiva, la reunión de trabajo.

**El Lic. Eduardo Guzmán Ortiz** manifestó que al haber sido agotados los puntos listados en el Orden del Día, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo V, numeral 11, fracción IV del Manual de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, siendo las quince horas con treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil trece, levantó la Quinta Sesión Urgente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Firman al margen y al calce los integrantes del Comité:

**INTEGRANTES**

**Lic. Eduardo Guzmán Ortiz**
Secretario Administrativo
Presidente

**Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas**
Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios
Secretario Técnico

**Lic. Jesús Rodríguez Martínez**
En representación de la Dirección Ejecutiva d
Organización y Geografía Electoral
IEDF/DEOyGE/0945/2013
Vocal

**Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos**
Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas
Vocal

**Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**
Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
Vocal

**Mtro. Raúl Ricardo Zúñiga Silva**
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Vocal.

**Lic. Diana Gabriela Campos Pizarro**
Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
Asesora

**Mtro. Miguel Ángel Mesa Carrillo**
Contralor General
Asesor